



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 1302008-ACSS
Santiago de Surco,

19 DIC. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 039-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1810-2008-SG-MSS de la Secretaría General el Memorandum N° 1636-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2268722008 del 07.10.2008, la Carta CP N° 827-09-2008-CMCPL, el Informe N° 1736-2008-SGRH-GA-MSS de fecha 22.10.2008 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 1074-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de modificación del Anexo del Convenio suscrito con la Caja Metropolitana de Lima, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS de fecha 30.06.2008, se aprobó la celebración del Convenio Planilla Cash N° 003-2008 para el Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, siendo suscrito con fecha 03.07.2008, el que según Anexo se pactó una Tasa Compensatoria de 1.60% mensual;

Que, con Documento 2268722008 del 07.10.2008, la Caja Metropolitana mediante Carta CP N° 827-09-2008-CMCPL señala que en su deseo de consolidar las relaciones crediticias existentes entre ellos y la Corporación Municipal, han considerado unificar la tasa de interés para el otorgamiento de créditos personales a los trabajadores a 1.55% mensual, por el cual adjuntan Nuevo Anexo;

Que, mediante Informe N° 1736-2008-SGRH-GA-MSS del 22.10.2008, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, la propuesta de reajuste de intereses remitido por la Caja Metropolitana se ajusta a los requerimientos de la institución, por lo que resulta conveniente por cuanto el interés de 1.55% mensual que se ofrece, es menor al que se encuentra pactado en el Convenio Planilla Cash N° 003-2008, lo cual redundará en beneficio de los trabajadores que opten por tomar dichos préstamos con descuento en planilla;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **130** -2008-ACSS

Que, con Informe N° 1074-2008-OAJ-MSS del 24.10.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la propuesta de modificación del Anexo que forma parte del Convenio Planilla Cash N° 003-2008 suscrito con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, se tiene que resulta conveniente para los trabajadores de la Corporación Municipal la rebaja de la tasa de interés que se propone a 1.55% mensual, por cuanto resulta menor al fijado en el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS (1.60%), por lo que opina por considerar procedente la aprobación de la modificación del Anexo del Convenio Planilla Cash con la Caja Metropolitana, por parte del Concejo Municipal de conformidad con lo señalado por el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1074-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

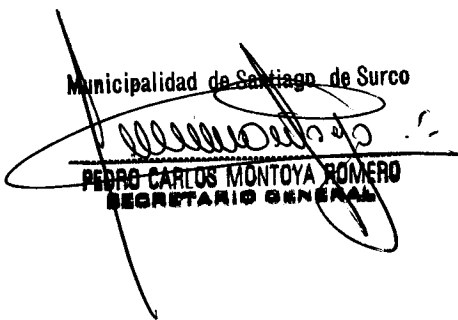
ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Anexo del Convenio Planilla Cash N° 003-2008, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS, rebajando la Tasa Compensatoria de 1.60% mensual a 1.55% mensual, el mismo que se anexa al presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción de la modificación del Anexo del Convenio debe entenderse con él o los representantes de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, debidamente acreditados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

